SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 24 de Octubre de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 6.548

VISTO

El Expediente N° 39178-SG-2022 - Licitación Pública Nº 16/22 – "Adquisición de Plantas y Tierra, Colocación de Macetones, Plantación, Riego y Mantenimiento de Macetones Rotomoldeados". Resolución O.C.C. N° 1.143/22 - Análisis de Legalidad – por cuerda: Registro Interno TC 695/22, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del art. 15º de la Ordenanza Nº 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución Nº 1.143 emitida por la Oficina Central de Contrataciones, en fecha 14 de Octubre de 2.022;

QUE mediante la Resolución aludida en el párrafo que precede se aprobó la Licitación Pública N° 16/22, convocada para la "Adquisición de Plantas y Tierra, Colocación de Macetones, Plantación, Riego y Mantenimiento de Macetones Rotomoldeados"; y se adjudicó en todos sus ítems a la firma: VIVERO SANTA LUCILDA de MANSILLA LIDIA BEATRIZ (C.U.I.T. N° 27-11055443-0), por la suma de $7.920.000,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Veinte Mil con 00/100);

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control. La Gerencia de Auditoría Contable y Financiera en su Informe Nº 116/22 opina que "… Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.913 de Presupuesto General para el Ejercicio 2022. No obstante, una vez que tome conocimiento el área de Presupuesto, de la Resolución, objeto de análisis, deberá proceder a corregir la imputación, en función del monto finalmente adjudicado, $ 7.920.000, (Pesos siete millones novecientos veinte mil). …";

QUE la Gerencia de Control Previo en el Dictamen N° 087/22, luego de efectuar el análisis de la contratación de referencia, considera que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación bajo análisis, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias. Restando solamente efectuar recomendaciones para futuras contrataciones;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución N°1.143 de la Oficina Central de Contrataciones, de fecha 14 de Octubre de 2.022; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente:

1) En atención a lo requerido en el apartado 7º, Recurso Humano del Pliego de Especificaciones Técnicas (fs. 42), y a lo declarado por el oferente a fs. 108, deberá requerirse a la firma adjudicataria que, previo a la firma del contrato o de la emisión de la orden de compra, acompañe las constancias del registro con aportes sociales y cobertura por Aseguradora de Riesgo de Trabajo, de la mano de obra calificada que se afecta a las tareas.

ARTÍCULO 3º: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 39178-SG-2022, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
HO-MN